



## Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

### PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

**Expediente nº:** 18/2020

**Procedimiento:** Contratación de festejos populares para 2020

**Fecha de Iniciación:** 08.01.2020

### **PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS POPULARES PARA EL AÑO 2020**

#### **CLAÚSULA PRIMERA, Objeto y Calificación.**

##### **1.1 Descripción del objeto del contrato**

**Objeto del contrato:** El presente Pliego tiene por objeto la contratación de un representante de orquestas y espectáculos para la disposición de actuaciones del municipio de Aldeanueva del Camino conforme a las especificaciones que figuran en el mismo, particularmente en su cláusula octava.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 25.1.a), 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (En adelante LCSP).

##### **Necesidad a satisfacer:**

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el propio expediente y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego

##### **1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

<b>Código CPV</b>	<b>Descripción</b>
79952000	Servicios de eventos

#### **CLAÚSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 150 LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 LCSP y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

#### **CLAÚSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: Perfil del contratante de la Plataforma de Contratos del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

#### **CLAÚSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es:

— Cuantía de **26.446,28** euros (excluido IVA) y de **32.000,00** euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.





## Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

### **CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2020	338.226.09	32.000,00 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

### **CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato**

El contrato se extenderá en el ejercicio actual de 2020 según los especificado en este Pliego

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia.

### **CLAÚSULA OCTAVA. Espectáculos a contratar**

#### FIESTAS DE SAN BLAS:

- Verbenas con orquesta: Sábado, 1, Domingo 2 y Lunes, 3 de Febrero. El formato de actuación será en dos pases con un solo descanso.
- Charangas: Domingo 2 y Lunes 3 de Febrero desde las 14,00 h. hasta las 19,00 h.
- Disco Movil: Sábado, 1 después de la verbena.
- Actuación Infantil de escenario: Domingo, 2 de Febrero por la tarde
- Actuación adultos o para todos los públicos: Lunes, 3 de Febrero.

#### CARNAVALES

- Sábado, 22 de Febrero: Vebena con actuación tipo trios, duos, etc.
- Martes, 25 de Febrero: Disco Movil con Dj animador para todos los públicos en horario de tarde (de 17,00 a 22,00 h.)

#### SEMANA CULTURAL:

- Vebena con orquesta: Sábado, 15 de Agosto
- Parque infantil acuático: Miércoles, 19 de Agosto

#### FIESTAS SEPTIEMBRE:

- Disco Movil, con Dj animador para todos los públicos: Sábado, 5
- Verbenas con orquesta: Domingo, 6, Lunes 7 y Martes, 8 de Septiembre. El formato de actuación será en dos pases con un solo descanso.
- Charangas: Domingo, 6 y Martes, 8 desde las 14,00 h. hasta las 19,00 h.
- Día del niño, Lunes, 7, actuación de escenario o parque infantil.
- Otras actuaciones (copla, teatro, magia...) destinado a adultos: Domingo, 6

### **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación**





## Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

### **Administrativa**

#### **8.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **8.2 Invitaciones a participar en el procedimiento**

El órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del procedimiento podrá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

#### **8.3 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas o, en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas hasta las 14,00 h. del lunes, 20 de Enero.

#### **8.4. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### **8.5 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación deberán contener la siguiente documentación:

**SOBRE "A"**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La clasificación que le correspondería sería la siguiente: Grupo I, subgrupo 1, categoría 1

**O, EN CASO DE NO SER POSIBLE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LA LICITADORA:**

a) Justificante de haber presentado la solicitud de inscripción en el del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura antes del 1 de Octubre de 2019.

b) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar según el Modelo anexo del presente Pliego

c) Acreditación de la capacidad de obrar:

- De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate y documento notarial en el que se autorice al firmante de la proposición a actuar en representación de la Empresa. Fotocopia del CIF y NIF del representante. o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir

- De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

- De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados





## Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante la declaración responsable del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 90.000 euros.

e) Acreditación de la solvencia técnica por los medios siguientes :

- Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, y de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

- Declaración indicando el personal, cualificación del mismo, la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

### SOBRE "B"

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la organización de festejos populares para el año 2020 del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al IVA

### SOBRE "C"

#### PROPUESTA TÉCNICA

Contendrá los siguientes documentos que permitan valorar los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor y contendrá los siguientes documentos:

1.- Ficha técnica de cada uno de los espectáculos ofertados en la que consten los siguientes datos:

- Nombre del espectáculo u orquesta
- En el caso de orquestas nº de componentes, instrumentos, y características técnica de su montaje (sonido y luz)
- En el caso de los demás espectáculos descripción de la actuación y medios técnicos.
- En el caso de charangas, nº de componentes e instrumentalización.

2.- Mejoras a realizar sobre el pliego de prescripciones técnicas fijadas





## Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

con total precisión para que puedan ser valoradas por el órgano de contratación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020 .

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_ ».

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos puntuables**

-Todas las propuestas serán del precio total del contrato, por lo que no se otorgará puntuación por ser inferiores al mismo.

-Se valorará la proximidad de la empresa contratista de acuerdo al siguiente baremo: a) Empresa radicada en un radio de 100 Km., 4 puntos

b) Empresa radicada en un radio de 101 a 300 km., 3 puntos

c) Empresa radicada en un radio de 301 a 500 km., 2 puntos

d) Empresa radicada en un radio de 501 km. en adelante, 1 punto

-Se valorará, conforme a las fichas individualizadas por actuación contenidas en la propuesta técnica, el número de componentes e instrumentos de las orquestas, originalidad de los espectáculos ofertado: montaje escénico, espectacularidad y vistosidad. Para el resto de actuaciones se atenderá al mismo criterio. Todos los espectáculos se valorarán de 0 a 5 puntos y el resultado final será la suma de los mismos.

-Las mejoras al contrato se valorarán individualmente con 2 puntos por cada una de ellas, hasta un máximo de 10 puntos. Se considerarán mejoras todos los espectáculos y/o atracciones ofertadas que no se encuentren dentro del listado especificado en la cláusula octava.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA, Órgano de contratación**

El Órgano de contratación será la Alcaldía de este Ayuntamiento, la cual podrá ser asistida de cuantos concejales estime oportuno así como por un técnico competente, en función del objeto del contrato, que procederá al estudio del contenido de las ofertas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Propositiones**

La apertura de ofertas tendrá lugar el día 21 de Enero de 2020 a las 13,00 h. en las Dependencias Municipales

### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato**

El órgano de contratación, tras la valoración de las ofertas presentadas, realizará la adjudicación del contrato que notificará al adjudicatario.

La resolución de adjudicación del contrato quedará supeditada a la presentación de la documentación acreditativa incluida en la cláusula séptima.

De no aportarse la documentación requerida en el plazo señalado, o de no corregir en el plazo otorgado los defectos subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Para la formalización del contrato se atenderá a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

#### **a)Obligaciones del Ayuntamiento**





## Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

### 13.1. Abonos al Contratista

El pago del contrato se realizará en 2 partes, una el 31 de Marzo de 2020 en cuya factura constarán las actuaciones de San Blas y Carnavales y otra el 30 de Septiembre en la cual se abonará la parte correspondiente a la Semana Cultural y Fiestas de Septiembre.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

### 13.2. Otras Obligaciones

Además de las obligaciones que con carácter general se recogen en otros artículos de este Pliego y en el contrato, el Ayuntamiento:

-Pondrá a disposición del adjudicatario los lugares o espacios públicos en los que se vaya a realizar las actuaciones en las condiciones adecuadas para la instalación de los escenarios, equipos u otros medios que necesite instalar la empresa para la adecuada realización del acto.

-Asumirá los gastos de suministro eléctrico que se precisen para las diferentes actuaciones.

### **b) Obligaciones del Contratista**

### 13.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### 13.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas





## Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

d. El pago a proveedores

### 13.5. Otras obligaciones:

Es obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato en los términos previstos en la legislación vigente, para lo cual el adjudicatario deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra todos los posibles daños que puedan derivarse del funcionamiento normal o anormal de cualquiera de las actividades que se realicen.

Cumplir con la programación contratada íntegramente y en las fechas y horas previstas advirtiendo con suficiente antelación de las necesidades de modificar alguna de las actuaciones debido a casos de fuerza mayor no imputables al contratista y calificados por el Ayuntamiento. En este caso el adjudicatario propondrá al Ayuntamiento otras actuaciones de características similares a las previstas para que éste elija su sustitución. En ningún caso se podrá proceder a la sustitución de una de las actuaciones ofertadas sin la autorización previa y expresa de la Alcaldía. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al impago del coste de la actuación.

Los grupos y orquestas que intervengan se ajustarán a las Leyes vigentes en cuanto a la obtención de cuantas autorizaciones y permisos de trabajo que pudiese necesitar tanto el grupo como cada uno de los componentes del mismo o resto del personal que emplea así como que se hallen al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ninguna con estas personas y empresas, ni asume responsabilidad alguna ni relación con estos contratos y no abonará a éstas directamente sus servicios, sino el adjudicatario de este contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los derechos de autor que el Ayuntamiento deba abonar a la Sociedad General de Autores de España.

Las actuaciones estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes.

Se adoptarán las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de bienes y personas durante las actuaciones.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Modificación, Cesión y Subcontratación**

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP sobre sucesión en la persona del contratista, cesión de contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, este contrato podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 203 LCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes a este contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, salvo que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.





## Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento**

En cualquier caso, la cuantía de las penalidades impuestas no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, de acuerdo con el artículo 193 de la LCSP.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y [245/306/313] de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, éste deberá indemnizar al órgano de contratación por los daños y perjuicios originados a la Administración.

### **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos







## Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Alcaldía.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

#### **1. Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### **2. Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad





## Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

, con NIF n.º , a efectos de su participación en la licitación , ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS POPULARES PARA EL AÑO 2020 de Aldeanueva del Camino.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico habilitada en que efectuar notificaciones es

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Aldeanueva del Camino, a 8 de Enero de 2020.  
Fdo. MARÍA LUISA MORENO GÓMEZ, Alcaldesa

